

ACUERDO No. 202

23 DE JUNIO DE 2008

Por medio del cual se incorpora un nuevo sector al establecido en el Acuerdo 198 de abril 3 de 2008 para la fijación de los límites de descarga de vertimientos y porcentajes mínimos de remoción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE

CORNARE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal (c) del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 198 de abril 03 de 2008, el Consejo Directivo de **CORNARE** estableció los límites de descarga de vertimientos y porcentajes mínimos de remoción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales en los sectores de Gualanday - Llanogrande – Aeropuerto; Llanogrande – Don Diego – La Fe; Aeropuerto – Sajonia; Aeropuerto – Hipódromo hasta la intersección con la autopista Medellín –Bogotá, y San Antonio-La Ceja, y el Corregimiento Sur en jurisdicción de los municipios de Rionegro, Guarne, El Retiro y La Ceja.

Que bajo los elementos de soporte a dicho Acuerdo, el Consejo Directivo según acta No. 107 del 3 de abril de 2008 solicitó a la Dirección General analizar la pertinencia de incluir dentro de los alcances del acuerdo el corredor de la Autopista Medellín- Bogotá, en el cual tienen asiento el mayor número de actividades industriales y comerciales.

Que analizadas las condiciones en las que se vienen manejando los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales sobre el corredor de la Autopista, se detectaron, en su gran mayoría, descargadas sobre las obras de drenaje (cunetas y descoles), lo cual ha generado reiteradas quejas de la ciudadanía ante los malos olores que se están presentando.



Gestión Ambiental con Desarrollo Social

gdlg
www.cornare.gov.co

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Incorporar el corredor de la Autopista Medellín – Bogotá desde el límite del municipio de Guarne con Medellín hasta el límite del municipio de El Santuario con Cocorná en una franja de 500 metros a lado y lado del borde de la vía para la fijación de los límites de descarga de vertimientos y porcentajes mínimos de remoción de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, en los términos del Acuerdo 198 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo 198 de 2008 continuaran vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 23 días del mes de Junio de 2008.

Ofelia ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Presidenta del Consejo Directivo
CORNARE

Mauricio Davila Bravo
MAURICIO DAVILA BRAVO
Secretario Consejo Directivo
CORNARE

Mdavila/bramirez



Gestión Ambiental con Desarrollo Social

www.cornare.gov.co

